



**EXPEDIENTE NÚM: 27/CT-TJA/2024**

Culiacán Rosales, Sinaloa; a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición de clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400002624**, propuesta por el Lic. Jesús David Guevara Garzón, Magistrado de la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio de fecha trece de mayo del presente año, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría como Secretaria Técnica y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

**I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE**

1. La solicitud de referencia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se requiere lo siguiente:

*"Solicito copia de los expedientes que le siguieron a [REDACTED], director de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2013, por entregar permisos favor de la empresa [REDACTED], para la construcción de una gasolinera en la calle [REDACTED], en la colonia [REDACTED], [REDACTED], dictamen de uso de suelo y el permiso de construcción [REDACTED] a favor de la empresa [REDACTED], demanda contra el Ayuntamiento de Mazatlán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con número de expediente 1981/2014 denuncia de presuntas faltas administrativas por parte de [REDACTED] [REDACTED] ante la Auditoría Superior del Estado (ASE)".*

2. Atendiendo la petición contenida en el oficio de fecha trece de mayo del año en curso, se advierte que se somete a consideración de este órgano constitucional autónomo, la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud en comento, en apego a lo dispuesto por el artículo 66 fracción II, 165 en relación con el 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**EXPEDIENTE NÚM: 27/CT-TJA/2024**

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

## II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 49 del Reglamento Interior de este Órgano Constitucional Autónomo.

## III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** – Analizados los argumentos efectuados por el Magistrado de la Sala Regional Zona Sur mediante oficio de fecha trece de mayo del año en curso, este Comité considera procedente la clasificación parcial de la documentación a proporcionar como parte de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **251159400002624**, al sustentar su determinación en las consideraciones siguientes:

“(…)

*requirió a esta Sala Regional proporcionar la información correspondiente a la solicitud presentada con número de folio **251159400002624**, ante la **Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública**, por el ciudadano **Carlos Venegas Areola**, quien solicita copias de lo siguiente:*

“…

*dictamen de uso de suelo y el permiso de construcción 27789 a favor de la empresa Nafta Lubricantes S.C. de R.L. de C.V.*

*demanda contra el Ayuntamiento de Mazatlán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con número de expediente 1981/2014.*

“…”

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 165<sup>1</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 4 fracción IV<sup>2</sup>*

<sup>1</sup> **Artículo 165.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

<sup>2</sup> **Artículo 4** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:



**EXPEDIENTE NÚM: 27/CT-TJA/2024**

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, esta Sala Regional Zona Sur del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, solicita al Comité a su cargo tenga a bien clasificar la información como confidencial para elaborar la versión pública, de los siguientes documentos que a continuación se precisan:

No.	EXPEDIENTE	DATOS PERSONALES
1.	Demanda del expediente 1981/2014	Nombre del actor, nombre del apoderado legal, peritos, número de cédulas profesionales, domicilios, actos impugnados, cantidades, fechas, números de amparos, número de escrituras públicas, número de comprobantes y comprobantes de depósito
2.	Permiso de Construcción [REDACTED]	Número de folio del permiso de construcción, fecha, cantidades, nombres, clave catastral y domicilio.
3.	Dictamen de Uso de Suelo	Numero de oficio, nombre de empresa, fecha, domicilio, clave catastral, nombre de titular de la autoridad.

(...)"

**SEGUNDO.** En ese orden de ideas, la clasificación parcial de la información se considera procedente en razón de que como lo señala el Magistrado de la Sala Regional Zona Sur, en los documentos fuente de la información que se proporcionarían como respuesta para dar atención al objeto de la solicitud con número de folio **251159400002624** en la cual se encuentran datos de carácter personal, como lo es, Nombre del actor, nombre del apoderado legal, peritos, número de cédulas profesionales, domicilios, actos impugnados, cantidades, fechas, números de amparos, número de escrituras públicas, número de comprobantes y comprobantes de depósito, número de folio del permiso de construcción, fecha, cantidades, nombres, clave catastral y domicilio Numero de oficio, nombre de empresa, fecha, domicilio, clave catastral, nombre de titular de la autoridad.

(...)

**VI.-** Bloqueo: La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda;

(...)



**EXPEDIENTE NÚM: 27/CT-TJA/2024**

Determinación que se sustenta de conformidad con lo previsto por el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4, fracción XI, inciso m), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, por tratarse de información confidencial no susceptible de publicidad por corresponder a un dato que pertenece a una persona física, identificada o identificable, y que solo a su titular le concierne, además de que no se cuenta con el consentimiento para su publicidad, con independencia de que estos sean servidores públicos de este Tribunal, en tanto que la ley de la materia no le otorga a dichos datos un valor público.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuestos por el Magistrado de la Sala Regional Zona Sur de este Tribunal, se procede a confirmar por unanimidad la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400002624**.

#### **IV. RESOLUCIÓN**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400002624**, según lo precisado en las Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la entrega en versión pública de la información correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al solicitante y al Magistrado de la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número 12 de fecha **catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría, Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, de conformidad con



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA

Comité de Transparencia

**EXPEDIENTE NÚM: 27/CT-TJA/2024**

los artículos 65, 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez  
Presidente del Comité de  
Transparencia

Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta  
Vocal del Comité de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA